



MINISTERIO
DE SALUD



HOSPITAL NACIONAL “SAN PEDRO” DE USULUTAN

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública , en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes” . (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 46/2021
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICADO DE
URGENCIA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2021
FONDO:GENERAL



VERSION PUBLICA

Nosotros, Nosotros, **RAFAEL JOVANNY GUEVARA VANEGAS,**

, quien actúa en su calidad de Director y por lo tanto Representante Legal del Hospital Nacional San Pedro de Usulután, con Numero de Identificación Tributaria: uno uno dos tres-uno uno cero dos dos dos-cero cero dos-cero, personería que acredito con: a) La publicación del Decreto Numero DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, de fecha treinta y uno de Enero del año mil diecisiete, publicado en el diario Oficial Numero: cuarenta y cinco, Tomo: Ciento cuarenta y cuatro de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete, en el cual consta el Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública, y en el Artículo Seis inciso segundo, establece que la Dirección y Administración y por lo tanto la Representación Legal del Hospital le corresponde al Director del mismo, y además está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente; b) El Acuerdo Numero: Doscientos Ochenta, de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve, a propuesta de la Dirección Superior, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, ACUERDA: Reorganizar el Personal del Hospital Nacional General San Pedro de Usulután, y nombra como Director al Doctor **RAFAEL JOVANNY GUEVARA VANEGAS,** y para los efectos de este Contrato me denominaré el **CONTRATANTE;** por una parte y por la otra el **ING. JORGE ANTONIO MANZUR ORELLANA**

; actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.;** con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – dos uno cero tres cero cinco - uno cero tres - ocho, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán La Libertad, Personería que acredito con a) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto social de la sociedad, **SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.** otorgada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día veintiséis de Junio del dos mil doce, ante los oficios del Notario Erick

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 46/2021
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICADO DE
URGENCIA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2021
FONDO:GENERAL

VERSION PUBLICA

Roberto Flores Carcamo, inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y cinco, del Libro dos mil novecientos sesenta y seis del registro de sociedades, el día veintiséis de Julio del año dos mil doce, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido, y en la cláusula doce consta que la representación legal de la sociedad corresponderá administrador propietario y suplente, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios.- b) Escritura de Constitución otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas del día veintiuno de marzo del año dos mil cinco, ante los oficios del notario Rafael Antonio López Davila, inscrita en el registro de comercio al número diecisiete, del libro Número: dos mil veintisiete, de fecha trece de mayo del año dos mil cinco del Registro de sociedades c) Credencial de nombramiento de Junta Directiva, propietarios y suplentes de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y uno, del libro tres mil cuatrocientos setenta y uno, del Registro de sociedades, de folios ciento cinco a ciento siete, de fecha veinticinco de Agosto del año dos mil quince de la cual consta la certificación del punto de acta número cuatro del acta número setenta y uno asentada en el libro de actas de junta general de accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador a las diecisiete horas del día catorce de Agosto del año dos mil quince, en la cual consta que en el punto único se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Presidente y Representante Legal el Sr. Mauricio Daniel Vides Lemus, y como suplente el Sr. Francisco Antonio Pinto Landaverde, contados a partir de la inscripción en el registro de comercio de dicha credencial, la cual se encuentra vigente a la fecha, d) Testimonio de Escritura Publica celebrada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día dieciocho de Marzo del año dos mil veintiuno, ante los oficios del Notario Isis Evelin Reyes Burgos, inscrita en el Registro de Comercio al número diecinueve del libro dos mil cuarenta y dos, de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente, por lo cual estamos plenamente facultados para otorgar actos como el presente. Que en el transcurso de este instrumento me denominaré

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 46/2021
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICADO DE
URGENCIA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2021
FONDO:GENERAL

VERSION PUBLICA

"EL CONTRATISTA, En las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que convenimos en celebrar el presente Contrato, proveniente del proceso denominado: Contratación Directa por Calificado de Urgencia No. 01/2021, relativa al "SUMINISTRO: DE EQUIPO MEDICO, PARA EL HOSPITAL NACIONAL "SAN PEDRO" DE USULUTAN, AÑO 2021, en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a proveer el "SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO, PARA EL HOSPITAL NACIONAL "SAN PEDRO" DE USULUTAN" AÑO 2021, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades de los siguientes renglones:

RENG. No.	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	FORMA DE ENTREGA
1	CODIGO: 60303876 SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO MEDICO TORRE COMPLETA PARA PROCEDIMIENTOS DE LAPAROSCOPIA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS MONITOR 4K DE 32" * RESOLUCIÓN DE PANTALLA 3840 X 2160 * FORMATO DE IMAGEN 16:9 *FUENTE DE ALIMENTACIÓN 100-240VCA, 50/60 HZ * SOPORTES VESA 100 Y VESA 200 * ENTRADAS DE VIDEO DISPLAY-PORT 1.2, DVI-DY HDMI 2.0 UNIDAD DE CONTROL DE CÁMARA * RESOLUCIÓN 4K, 3840 X 2160 PÍXELES * 4 PUERTOS USB QUE PERMITAN GRABAR IMÁGENES Y VIDEO EN FORMATO JPEG Y MPEG4 * CON AL MENOS LAS SIGUIENTES SALIDAS DE VIDEO:					

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 46/2021
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICADO DE
URGENCIA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2021
FONDO:GENERAL

VERSION PUBLICA

<p>- DISPLAY PORT. -DVI - 12G SDI *TECLADO GRADO MÉDICO CON CERTIFICADO IP68</p> <p>CABEZAL DE CAMARA *TECNOLOGÍA DE UN CHIP 4K DE 1/2.3", RESOLUCIÓN 3840 X 2160 PÍXELES. *SISTEMA DE ESCANER PROGRESIVO * ZOOM ADAPTATIVO * AL MENOS 3 HERRAMIENTAS DE VISUALIZACIÓN DE IMAGEN * BOTONES PROGRAMABLES * PESO MENOR A 220 GR FUENTE DE LUZ LED * POTENCIA 300 WATTS *PANEL DIGITAL, CON CAPACIDAD DE SER MANIPULADA DESDE CABEZAL DE CÁMARA</p> <p>CABLE DE FIBRA DE ÓPTICA * LONGITUD MÍNIMA DE 3 M * ESTERILIZABLE EN AUTOCLAVE * DIÁMETRO 4,8 MM</p> <p>INSUFLADOR DE CO2 * FLUJO DE 50 L/M COMO MÍNIMO. * SISTEMA DE CALEFACCIÓN DE CO2 INCORPORADO. * PRESIÓN: 30 MMHG * SISTEMA DE CONTROL DE PRESIÓN. * MANEJADO DESDE CABEZAL DE CÁMARA * TUBO DE ALTA PRESIÓN</p> <p>FTUBO CON FILTRO DE GAS PARA USAR CON INSUFLADOR DE 50 LITROS. CAJA DE 10 UNIDADES.</p>					
--	--	--	--	--	--

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 46/2021
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICADO DE
URGENCIA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2021
FONDO:GENERAL

VERSION PUBLICA

<p>CARRO TRANSPORTE DE FÁBRICA, INCLUYE: * BRAZO ARTICULADO * BANDEJA PARA TECLADO * SOPORTE PARA CILINDRO DE CO2 Y CUATRO RUEDAS DOBLES ANTIESTÁTICAS, BLOQUEABLES DE 15 CM DE DIÁMETRO O MAYOR, CUATRO ENTREPAÑOS COMO MÍNIMO.</p> <p>UPS 1500 VA</p> <p>OPTICA DE 0 GRADOS 10MM ESTERILIZABLE EN AUTOCLAVE OPTICA DE 30 GRADOS 10MM ESTERILIZABLE EN AUTOCLAVE.</p> <p>CAJA INSTRUMENTAL LAPAROSCOPIA BASICA INCLUYE:</p> <p>2 TROCAR, CON PUNTA PIRAMIDAL, PARA USAR CON INSTRUMENTOS DE 10MM</p> <p>3 TROCAR, CON PUNTA PIRAMIDAL, PARA USAR CON INSTRUMENTOS DE 5MM</p> <p>2 PINZAS DE AGARRE Y DISECCION CLICKLINE DE KELLY, LARGAS.</p> <p>2 PINZAS DE GARRA CLICKLINE, 2 X 3 DIENTES (AGARRE DE VESICULA)</p> <p>2 PINZAS DE AGARRE CLICKLINE, CON DENTADOATRAUMÁTICO ESPECIALMENTE FINO, FENESTRADAS</p> <p>1 TIJERAS CLICKLINE DE METZENBAUM, CURVADAS</p> <p>2- CABLE DE ALTA FRECUENCIA UNIPOLAR, CON CLAVIJA DE 8 MM, LONGITUD 300 CM ELECTRODO DE COAGULACIÓN Y DISECCIÓN, EN FORMA DEL</p> <p>1 TUBO DE IRRIGACIÓN Y ASPIRACIÓN, SUPERFICIE MATE, CON ORIFICIOS LATERALES, CON LLAVE DE DOS VÍAS PARA MANEJO CON</p>					
---	--	--	--	--	--

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 46/2021
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICADO DE
URGENCIA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2021
FONDO:GENERAL

VERSION PUBLICA

<p>UNA MANO</p> <p>1 MACROPORTAGUJAS DE KOH, CON INSERTO DE CARBURO DE TUNGSTENO, MANGO RECTO, ERGONÓMICO, CON BLOQUEO DESCONECTABLE, POSICIÓN DE BLOQUEO A LA IZQUIERDA, MANDÍBULAS CURVADAS A LA IZQUIERDA</p> <p>1 APLICADOR DE CLIPS 10MM COMPATIBLE CON CLIPS ETHICON LT300</p> <p>1 RECIPIENTE DE PLÁSTICO PARA ESTERILIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO, CON ARMazón EXTRAÍBLE PARA INSTRUMENTOS 39312 XR Y SOPORTE PARA LA FIJACIÓN DE HASTA 12 INSTRUMENTOS DE 2,5 HASTA 10 MMØYHASTA</p> <p>6 TROCARES, PERFORADO, CON TAPA TRANSPARENTE, DIMENSIONES EXTERIORES (ANCHO X FONDO X ALTO): 532 X 254X 165 MM</p> <p>1 UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA DE ALTA FRECUENCIA AUTOCON III 400, GAMA ALTA, POTENCIAS 400 W</p> <p>1 INTERRUPTOR DE DOS PEDALES CON BOTÓN PARA FUNCIÓN DE CONMUTACIÓN, PARA USAR CON GENERADORES HF</p> <p>1 SOPORTE MÓVIL COR HF, BAJO, SE MONTA SOBRE 4 RUEDAS DOBLES ANTIESTÁTICAS, CON FRENOS DE BLOQUEO. INCLUYE CAJÓN PARA SOPORTE MÓVIL COR, ESTRECHO DIMENSIONES EN MM (AN X AL X PR): 315 X 141,5 X 443,5.</p> <p>2- CABLE DE CONEXIÓN, ELECTRODO NEUTRO</p> <p>2 ELECTRODO NEUTRO, DE SILICONA CONDUCTORA, CON 2 BRIDAS DE GOMA PARA FIJACIÓN, SUPERFICIE DE CONTACTO A= 500 CM2</p>								ENTREGA 30
--	--	--	--	--	--	--	--	------------

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 46/2021
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICADO DE
URGENCIA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2021
FONDO:GENERAL

VERSION PUBLICA

<p>-MONITOR 4K DE 32". MODELO: TM343. -RESOLUCIÓN DE PANTALLA 3840 X 2160 -FORMATO DE IMAGEN 16:9 -FUENTE DE ALIMENTACIÓN 100-240 VCA, 50/60 HZ -SOPORTES VESA 100 Y VESA 200 -ENTRADAS DE VIDEO DISPLAY-PORT 1.2, DVI-D Y HDMI 2.0</p> <p>IMAGE1 S CONNECTO II, TECNOLOGIA 4K.MUDULO BASICO MODELO: TC201, TC304. -RESOLUCIÓN 4K, 3840 X 2160 PÍXELES -4 PUERTOS USB QUE PERMITAN GRABAR IMÁGENES Y VIDEO EN FORMATO JPEG Y MPEG4. MARCA: KARL STORZ. ORIGEN ALEMANIA. -CON AL MENOS LAS SIGUIENTES SALIDAS DE VIDEO: - DISPLAY PORT. -DVI -12 G SDI -TECLADO GRADO MÉDICO CON CERTIFICADO IP68</p> <p>IMAGE 1 S 4U. CABEZAL DE CAMARA 4K. MODELO: TH 120. -TECNOLOGÍA DE UN CHIP 4K DE 1/2.3", RESOLUCIÓN 3840 X 2160 PÍXELES. -SISTEMA DE ESCANER PROGRESIVO -ZOOM ADAPTATIVO -TECNOLOGIAS S, CLARA, CHROMA Y SPECTRA. -BOTONES PROGRAMABLES -PESO DE 210 GRAMOS FUENTE DE LUZ FRIA POWER LED 300 Watt. MODELO: TL300. -POTENCIA 300 WATTS</p>	C/U	1	\$120,000.00	\$120,000.00	DIAS HABLES
---	-----	---	--------------	--------------	-------------

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 46/2021
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICADO DE
URGENCIA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2021
FONDO:GENERAL

VERSION PUBLICA

<p>-REGULACION DE LA INTENSIDAD LUMINICA, AUTOMATICA MEDIANTE SCB POR MEDIO DEL CABEZAL DE CAMRA Y MANUAL POR MEDIO DE LA PANTALLA TACTIL.</p> <p>CABLE DE FIBRA DE ÓPTICA. MODELO: 49SNE -LONGITUD DE 300 CM -ESTERILIZABLE EN AUTOCLAVE -DIÁMETRO 4,8 MM</p> <p>ENDOFLATOR 50 SCB. MODELO: UI500. -INSUFLACION DE 50 L/MIN. -CALEFACTOR DE GA5 -PRESIÓN: 30 MMHG -SISTEMA DE CONTROL DE PRESIÓN SECUVENT. -MANEJADO DESDE CABEZAL DE CÁMARA -TUBO DE ALTA PRESIÓN -TUBO DE INSUFLACION SET PARA USAR CON INSUFLADOR DE HASTA 50 L CAJA DE 10 UNIDADES. MODELO: 031200-10</p> <p>UNIDAD MOVIL COR. MODELO: UG120 -BRAZO ARTICULADO. MODELO: UGS40 -BANDEJA PARA TECLADO -50PORTE PARA CILINDRO DE CO2 Y CUATRO RUEDAS DOBLES ANTIESTÁTICAS, BLOQUEABLES DE 15 CM DE DIÁMETRO O MAYOR, CUATRO ENTREPAÑOS. INCLUYE: UP5 DE 1500 VA MARCA Y MODELO SEGUN DISPONIBILIDAD DEL MERCADO.</p> <p>OPTICA DE VISION FRONTAL PANORAMICA HOPKINSO DE 0 GRADOS 10MM, LONGITUD 31 CM. MODELO: 26003AA. -OPTICA DE VISION FOROBLICUA PANORAMICA HOPKINSO 30 GRADOS 10MM,</p>					
--	--	--	--	--	--

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 46/2021
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICADO DE
URGENCIA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2021
FONDO:GENERAL

VERSION PUBLICA

<p>LONGITUD 31CM. MODELO: 26003BA. -CAJA INSTRUMENTAL LAPAROSCOPIA BASCA INCLUYE: -2 TROCAR, CON PUNTA PIRAMIDAL, PARA USAR CON INSTRUMENTOS DE 10MM. MODELO: 30103MP. -3 TROCAR, CON PUNTA PIRAMIDAL, PARA USAR CON INSTRUMENTOS DE 5MM. MODELO: 30160MP. -2 PINZAS DE AGARRE Y DISECCION CLICKINE DE KELLY, LARGAS. MODELO: 33352ML. -2 PINZAS DE GARRA CLICKLINE, 2 X 3 DIENTES (AGARRE DE VESICULA). MODELO: 33562FS. -2 PINZAS DE AGARRE CLICKLINE, CON DENTADO ATRAUMÁTICO ESPECIALMENTE FINO, FENESTRADAS. MODELO: 33352ON -1 TIJERAS CLICKLINE DE METZENBAUM, CURVADAS. MODELO: 34351MS. -2- CABLE DE ALTA FRECUENCIA UNIPOLAR, CON CLAVIJA DE 8 MM, LONGITUD 300 CM. MODELO: 26006M. -ELECTRODO DE COAGULACIÓN Y DISECCIÓN, EN FORMA DE L. MODELO: 27775UF. -1 TUBO DE IRRIGACIÓN Y ASPIRACIÓN, SUPERFICIE MATE, CON ORIFICIOS LATERALES, CON LLAVE DE DOS VÍAS PARA MANEJO CON UNA MANO. MODELO: 26173BN. -1 MACROPORTAGUJAS DE KOH, CON INSERTO DE CARBURO DE TUNGSTENO, MANGO RECTO, ERGONÓMICO, CON BLOQUEO DESCONECTABLE, POSICIÓN DE BLOQUEO A LA IZQUIERDA, MANDÍBULAS CURVADAS A LA IZQUIERDA. MODELO: 26173KPL. -1 APLICADOR DE CLIPS 10MM COMPATIBLE CON CLIPS ETHICON LT300. MODELO: 30444ET.</p>					
---	--	--	--	--	--

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 46/2021
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICADO DE
URGENCIA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2021
FONDO:GENERAL

VERSION PUBLICA

<p>-1 RECIPIENTE DE PLÁSTICO PARA ESTERILIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO, CON ARMAZÓN EXTRAÍBLE PARA INSTRUMENTOS 39312 XR Y SOPORTE PARA LA FIJACIÓN DE HASTA 12 INSTRUMENTOS DE 2,5 HASTA 10 MM Ø Y HASTA 6 TROCARES, PERFORADO, CON TAPA TRANSPARENTE, DIMENSIONES EXTERIORES (ANCHO X FONDO X ALTO): 532 X 254 X 165 MM. MODELO: 39312X.</p> <p>-1 UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA DE ALTA FRECUENCIA AUTOCON III 400, GAMA ALTA, POTENCIAS 400 W. MODELO: UH400.</p> <p>-1 INTERRUPTOR DE DOS PEDALES CON BOTÓN PARA FUNCIÓN DE CONMUTACIÓN, PARA USAR CON GENERADORES HF. MODELO: UF912.</p> <p>-1 SOPORTE MÓVIL COR HF, BAJO, SE MONTA SOBRE 4 RUEDAS DOBLES ANTIESTÁTICAS, CON FRENOS DE BLOQUEO. INCLUYE CAJÓN PARA SOPORTE MÓVIL COR, ESTRECHO DIMENSIONES EN MM (AN X AL X PR): 315 X 141,5 X 443,5. MODELO: UG910.</p> <p>-2- CABLE DE CONEXIÓN, ELECTRODO NEUTRO. MODELO: 27806UR.</p> <p>-2 ELECTRODO NEUTRO, DE SILICONA CONDUCTORA, CON 2 BRIDAS DE GOMA PARA FIJACIÓN, SUPERFICIE DE CONTACTO A = 500 CM2. MODELO: 27805. MARCA: KARL STORZ. ORIGEN: ALEMANIA. GARANTIA: 2 AÑOS POR DESPERFECTOS DE FABRICA NO ASI POR MAL USO.</p>					
MONTO TOTAL DEL CONTRATO				\$120,000.00	

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 46/2021
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICADO DE
URGENCIA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2021
FONDO:GENERAL

VERSION PUBLICA

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Es convenido que forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los Documentos siguientes: a) Las Bases de la Contratación Directa por Calificado de Urgencia No. 01/2021, relativa al **"SUMINISTRO: DE EQUIPO MEDICO, PARA EL HOSPITAL NACIONAL "SAN PEDRO" DE USULUTAN, Fondos GOES;** b) Forman parte de los documentos contractuales: con plena fuerza obligatoria para las partes. c) La oferta del contratista presentada en el HOSPITAL el día dieciocho de Noviembre del año dos mil veintiuno, d) La Resolución de Adjudicación Número 01/2021, e) Modificativa de Resolución de Adjudicación Número 01/2021, f) Documentos de petición de suministros, g) Interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el contratante, h) Las Garantías i) Otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato. El contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos anteriores y cada uno de ellos lo hará en base al orden en que son mencionados. Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES PARA LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS.** a) LOS EQUIPOS DEBERAN ENTREGARSE FUNCIONANDO Y EN BUEN ESTADO A ENTERA SATISFACCION DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, b) LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS DEBERÁN SER COMPLETAMENTE NUEVO, NO SE ACEPTARÁN EQUIPOS REACONDICIONADOS, LOS EQUIPOS TIENEN QUE ESTAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y CON FECHA DE PRODUCCIÓN NO MAYOR A 2 AÑOS PREVIÓ A LA RECEPCIÓN EN EL HOSPITAL. EL TRANSPORTE Y LAS CONDICIONES EN QUE SE ENTREGUÉN LOS EQUIPOS CONTRATADOS DESDE LA FÁBRICA HASTA EL LUGAR DE LA INSTALACIÓN ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, QUIEN ADEMÁS SERÁ RESPONSABLE DE MODIFICACIONES DE OBRA CIVIL DE SER REQUERIDAS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS O AUNQUE NO SEA REQUERIDO, PERÓ ES NECESARIO PARA SU

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 46/2021
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICADO DE
URGENCIA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2021
FONDO:GENERAL

VERSION PUBLICA

INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO. **c)** EL SUMINISTRANTE DEBERÁ ENTREGAR EQUIPOS CUYOS SOFTWARE PUEDAN SER ACTUALIZABLES Y CONFIGURADOS EN IDIOMA ESPAÑOL, SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA LA INSTITUCIÓN. **d)** LOS EQUIPOS DEBERÁN SER INSTALADOS Y ENTREGADOS FUNCIONANDO JUNTO CON SUS COMPONENTES, ACCESORIOS E INSUMOS REQUERIDOS, PREVIA COORDINACION CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO. **e)** PRESENTAR CATALOGO ORIGINAL O COPIA LEGIBLE, EN IDIOMA CASTELLANO (ANEXAR LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL FABRICANTE PARA LA VERIFICACIÓN) Y EN DIGITAL, TANTO EN TEXTO COMO FOTOGRAFÍAS O IMÁGENES DE LOS ÍTEM ADJUDICADOS, DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS CON SU NÚMERO Y DESCRIPCIÓN. **f)** DEBERA PRESENTAR POR CADA EQUIPO SU MANUAL DE USUARIO EN ESPAÑOL O TRADUCIDO; ASI COMO EL MANUAL TECNICO CON SUS RESPECTIVOS DIAGRAMAS. **g)** ACTA NOTARIAL FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA, EN LA QUE SE COMPROMETE A: BRINDAR GARANTÍA DE FÁBRICA DEL DISTRIBUIDOR DE 2 AÑOS PARA TODO EQUIPO, CONTRA DESPERFECTOS DE FABRICACIÓN, INCLUYENDO SUS ACCESORIOS Y EQUIPOS PERIFÉRICOS, A PARTIR DE LA FECHA DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO. **h)** CARTA COMPROMISO DE POSEER EXISTENCIA DE REPUESTOS ORIGINALES PARA UN PERIODO MÍNIMO DE 5 AÑOS. **i)** CARTA COMPROMISO DE BRINDAR CAPACITACIÓN, QUE COMPRENDERÁ: LA OPERACIÓN, LA LIMPIEZA Y MANEJO DEL EQUIPO, IMPARTIDAS AL PERSONAL OPERATIVO Y PERSONAL TÉCNICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y FALLAS MÁS FRECUENTES DEL EQUIPO, IMPARTIDAS AL PERSONAL TÉCNICO DE BIOMÉDICA DEL HOSPITAL. **j)** QUE EL EQUIPO POSEE COMO MÍNIMO UNA VIDA ÚTIL DE 8 AÑOS, RESPALDADO CON DOCUMENTACIÓN DEL FABRICANTE. **k)** CARTA COMPROMISO DE REALIZAR RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRIMESTRAL DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, DEBERA PRESENTAR PROGRAMA DE VISITAS TÉCNICAS. **l)** CARTA COMPROMISO DE CONTAR CON UN DEPARTAMENTO TÉCNICO BIOMÉDICO, CAPACITADO POR EL FABRICANTE (DOCUMENTADO), PARA BRINDAR SOPORTE TÉCNICO Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ATENDER LLAMADO POR REPARACIÓN EN UN TIEMPO MÁXIMO DE HORAS, DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA. **m)** CARTA COMPROMISO DE CAMBIO O SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO COMPLETO O SUS COMPONENTES QUE DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA RESULTAREN DEFECTUOSOS POR DESPERFECTOS DE FABRICACIÓN Y QUE NO

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 46/2021
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICADO DE
URGENCIA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2021
FONDO:GENERAL

VERSION PUBLICA

PUEBAN SER REPARADOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS CALENDARIO, REALIZANDO LA SUSTITUCIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE LA COMUNICACIÓN DEL HOSPITAL A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. **n)** LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS O PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS, PRESCRIBIRÁ EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL DERECHO COMÚN. **o)** EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REPONER, EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE (10) DÍAS CALENDARIO MÁXIMO, AQUELLOS EQUIPOS O ACCESORIOS QUE SUFRAN DETERIORO O FALLAS DE FÁBRICA, DESPUÉS DE SU RECEPCIÓN Y DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES, CASO CONTRARIO SE HARÁ EFECTIVA DICHA GARANTÍA. EL PLAZO A QUE SE HACE MENCIÓN, SURTIRÁ EFECTO A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. **CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, MONTO Y FORMA DE PAGO.** Por motivo de Cierre Contable, no se recibirán Suministros y dará trámite a Facturas y Documentos de pago, los últimos TRES días de cada mes, Las Obligaciones emanadas del presente Instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General, Rubro Equipos Médicos y de Laboratorios, para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. El HOSPITAL, se compromete a Cancelar a la Contratista la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL 00/100 DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120,000.00)**, para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporcione la Asignación Presupuestaria dos mil veintiuno guión tres mil doscientos catorce guión tres guión cero dos guión cero dos guion veintiuno guión uno guión sesenta y un mil ciento tres, por un monto de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$332,888.00) dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), dicha Cantidad queda automáticamente incorporada al presente Contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el Ejercicio Fiscal y no se logra Liquidar el Contrato con dicho Cifrado Presupuestario, el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al Nuevo Ejercicio Fiscal Vigente. La Cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 46/2021
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICADO DE
URGENCIA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2021
FONDO:GENERAL

VERSION PUBLICA

HOSPITAL, en un plazo de **TREINTA a SESENTA días calendario**, después de haber Retirado el Quedan correspondiente, previo Requerimiento de Fondos expresados en dólares, por la UFI; y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda. Previa presentación y debidamente firmadas y selladas, con fecha de Recibido por el Guardalmacén, Original del Acta de Recepción, emitida por el Guardalmacén del Almacén y el Administrador del Contrato, Factura en Duplicado Cliente y cinco Fotocopias, detallando en ella el Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Contrato, Número de Renglón, La Descripción del Producto Entregado, Unidad de Medida, Cantidad, Precio Unitario, Precio Total, consignando el descuento del **UNO POR CIENTO (1%)** sobre el cual se le entregará el respectivo Comprobante de Retención, del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, de conformidad a lo establecido en el Artículo CIENTO SESENTA Y DOS, Inciso Tercero del Código Tributario; dicha Retención deberá detallarse en la Factura Respectiva. Las Facturas que fueren rechazadas por Error u Omisiones, deberán ser presentadas en un plazo Máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace Responsable de las Demoras en el Trámite de Pago de dicha Factura o consecuencias posteriores, aunque los Bienes se hayan Recibido, y por efectos de Cierre del Ejercicio Fiscal, es necesario que todas las Facturas, las presenten para Trámite de Cobro Inmediatamente, después de haber Realizado la Entrega de los Productos, y el Plazo para entablar Reclamos será del Establecido por el Derecho Común, en el caso que se trate. **CLAUSULA QUINTA: CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.** La Contratista que Incumpla sus Obligaciones Contractuales y a raíz de lo cual provocará una situación por falta de entrega del suministro de los equipos al Hospital, deberá explicar a través de una Publicación en un periódico de mayor circulación nacional, que es de su responsabilidad la falta de entrega de los equipos al Hospital Nacional "San Pedro de Usulután", a fin de desligar a la Institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previa a la Publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UACI del Hospital. El Contratista deberá realizar la Publicación de la situación las razones de su incumplimiento que ha provocado, a más tardar cinco

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 46/2021
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICADO DE
URGENCIA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2021
FONDO:GENERAL

VERSION PUBLICA

días hábiles posteriores a la fecha de Notificación de la UACI. Si el Contratista No Cumpliera con dicha obligación, dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UACI estará en la facultad de efectuar las mencionadas Publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por el Contratista quien se Obligará a Cancelar los costos de dicha Publicación, contra entrega de copias de las Facturas respectivas, o en su defecto se descontará de cualquier Pago Pendiente al Contratista. La dimensión de la Publicación será de un mínimo de 3"x4" de medida. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Los plazos de entrega de los Equipos Solicitados y Contratados serán de acuerdo a lo establecido en días calendarios después de distribuido el presente Contrato. La vigencia del presente Contrato será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES.** El Contratista se obliga a entregar los equipos objeto del presente Contrato de los renglones contratados **UNA SOLA ENTREGA** CIEN POR CIENTO; de acuerdo al plazo establecido. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días hábiles, contados a partir del día siguiente a la distribución del Contrato al Contratista. La Recepción de los equipos se hará en el Almacén del HOSPITAL, y si el Contratista tiene disponibilidad de entregar el producto antes de la fecha establecida, este podrá hacerlo siempre que el Contratista realice la respectiva coordinación, con el referido Almacén, entre el Guardalmacén y el Administrador de Contrato, en horario de lunes a viernes de 7:30 am. a 12:00 md. y por la tarde 1:30 a 3:00 pm. Para lo cual la Contratista o su Representante Autorizado deberá estar presente para la Verificación de la entrega del equipo a fin de confrontar la documentación entre los Bienes Entregados, los relacionados en la Factura Comercial o Lista de Empaque o viñeta PROPIEDAD DEL HNSP y lo establecido en los Documentos del Contrato del Hospital; identificando posibles Averías, Faltantes o Sobrantes que se produzcan o se encuentren, de acuerdo a lo establecido en el Art. 121 de la LACAP. La Contratista se Obliga a Reponer en un Plazo No Mayor de 10 días calendario máximo, aquellos Equipos o Accesorios que sufran Deterioro o Fallas de Fábrica. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la Fecha de Notificación por parte

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 46/2021
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICADO DE
URGENCIA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2021
FONDO:GENERAL

VERSION PUBLICA

del Administrador de Contrato; no obstante, En los casos de **NO ENTREGA DEL EQUIPO** y/o que el atraso exceda de TREINTA días, procederá la Caducidad del Contrato.

CLAUSULA OCTAVA: FIANZAS Y GARANTIAS. Para garantizar el Cumplimiento de las Obligaciones derivadas del presente Contrato. La Contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de una Sociedad Afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, con domicilio Legal en El Salvador y Autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 y 37 bis de la LACAP, las garantías siguientes: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al Artículo 35 de la LACAP, por un valor de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,400.00)**, Equivalente al **DOCE POR CIENTO (12%)** del Valor Total del Bien Adjudicado y Contratado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, la entrega de dicha Garantía será dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la fecha de Distribución del Contrato Respectivo, en Original y 3 copias certificadas por un Notario, y estará Vigente por **trescientos sesenta y cinco (365) días calendario**s, contados desde la Fecha de Suscripción del Contrato y deberá entregarse a la UACI del HOSPITAL. **b) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes:** de conformidad al Artículo 37 bis de la LACAP, por un valor de **DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,000.00)**, equivalente al **diez por ciento (10%)** del total de lo Contratado y deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, presentando dentro de los **cinco (5) días hábiles**, posteriores a la fecha en que el Bien ha sido Recibido y Aceptado en su Totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al Acta de Recepción Definitiva, que para tal efecto se levantará y estará Vigente durante el plazo de **dos (2) año**s, contados a partir de la Fecha de Expedición de la última Acta de Recepción. Para lo cual presentara una Garantía en la UACI del HOSPITAL, en Original y 3 copias Certificadas por un Notario. **CLAUSULA NOVENA: NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato el cual El Titular del HOSPITAL

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 46/2021
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICADO DE
URGENCIA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2021
FONDO:GENERAL

VERSION PUBLICA

nombra mediante Acuerdo al TECNICO: JORGE ERNESTO RIVERA, ENCARGADO DE BIOMEDICA Y AL LIC. CARLOS ALBERTO BONILLA AREVALO, ENCARGADO DEL AREA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL como administrador suplente por ausencia temporal; quien tendrá la Administración Exclusiva de los Renglones y será el enlace entre El HOSPITAL y La Contratista,, quien actuará de conformidad a lo dispuesto al Manual de Procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014 en el numeral 6.10 “Administración de contrato u Orden de Compra” y en el Art. 82 BIS de la LACAP, El administrador del Contrato, deberá elaborar “INFORME DE AVANCE DE EJECUCION DEL CONTRATO”, a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales. tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del RELACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA, las actas de recepción total de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicio, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que la UACI proceda a devolver al CONTRATISTA la garantía correspondiente, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos al CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantía, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 46/2021
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICADO DE
URGENCIA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2021
FONDO:GENERAL

VERSION PUBLICA

esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; **ii)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y el presente Contrato. .

CLAUSULA DECIMA: ACTA DE RECEPCIÓN. Cuando el Suministro Especificado en el presente Contrato, haya sido entregado por El Contratista y Recibido por El Hospital, de acuerdo en el Romano 3 de este Contrato, el HOSPITAL procederá a la Inspección para Verificar si el Suministro está acorde al Contrato y hará la Recepción correspondiente. La Inspección mencionada, se verificará en Presencia del Contratista o de un Delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiriere, levantándose el Acta de Recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el Contratista deberá Reponer o Cumplir a Satisfacción del HOSPITAL dentro de los **cinco días hábiles siguientes a la fecha de Inspección**, si el Contratista no Subsana los Defectos Comprobados se tendrá por Incumplido el Contrato, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el HOSPITAL. Además Corresponderá al Administrador del Contrato en Coordinación con la Contratista, conjunto con el Guardalmacén del HOSPITAL, la Elaboración y Firma de las Actas de Recepción (Definitivas, Parciales, Provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP, La Entrega Comprenderá en llevar el Acta de Recepción y Factura a la Unidad Financiera para Completar el Proceso, caso contrario se tendrá por No Entregado el Suministro, que se traducirá en Incumplimiento de Entrega. Los horarios de entrega son desde las siete horas y treinta minutos hasta las doce horas y desde las trece horas hasta las catorce horas con treinta minutos. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN,**

DISMINUCIÓN Y/O PRORROGA AL CONTRATO. El HOSPITAL podrá Modificar o Disminuir el Contrato en Ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del Vencimiento de su Plazo, siempre que concurren Circunstancias Imprevistas y Comprobadas. La Comprobación de dichas Circunstancias, será responsabilidad del Titular del HOSPITAL de conformidad al Artículo 83-A y 83-B de la LACAP. El HOSPITAL, se reserva el derecho de Incrementar el Contrato que resulte del proceso de la Contratación Directa, hasta un

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 46/2021
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICADO DE
URGENCIA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2021
FONDO:GENERAL

VERSION PUBLICA

máximo del 20% del Contrato, de una sola vez o por Varias Modificaciones, siempre que haya común Acuerdo entre las partes; y cuando concurren Circunstancias Imprevistas y Comprobadas. La Unidad Solicitante deberá Remitir a la UACI, la Solicitud de Ampliación del Contrato con la Respectiva Justificación anexando los siguientes Documentos: Nota del Contratista en la cual Acepta el Monto de la misma y el Plazo de Entrega, con su respectiva Disponibilidad Presupuestaria e Informe favorable del Administrador de Contrato. En tales Circunstancias, la Institución Contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Para atender las Necesidades en Estado de Emergencia, no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de Modificación del Contrato, es decir que podrá Modificarse en un porcentaje mayor al 20%, todo en atención a las Modificaciones que requieran para atender las necesidades por el Estado de Emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. El Contrato podrá Prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al HOSPITAL y que no hubiere una mejor opción. El Titular del HOSPITAL, emitirá la Resolución debidamente Razonada y Motivada para proceder a dicha Prorroga. (Art. 83 LACAP). En los casos que los Contratistas Solicitare Variaciones de los Plazos de Entrega, deberá realizar por Escrito al Administrador de Contrato, con al menos cinco (5) días de Anticipación al Vencimiento del Plazo de Entrega o Inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será Evaluada para su Aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente Justificada, en la cual se establezca claramente las Nuevas Fecha de Entrega anexando a la misma la Documentación pertinente, a efecto de Probar las Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que Origina su petición. En caso de que fuere Aprobada la Prórroga, el Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un Nuevo Plazo de Entrega y las Modificaciones a la Garantía de Cumplimiento Contractual si fuera el caso. En caso de Trámite de Disminución, se remitirá la Justificación que Origine dicha Diligencia, Ratificada por el Administrador de Contrato, a la Unidad de Asesoría Jurídica, quien Determinando

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 46/2021
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICADO DE
URGENCIA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2021
FONDO:GENERAL

VERSION PUBLICA

Responsabilidad Atribuible al Contratista, cuando esta sea procedente realizarla por Mutuo Acuerdo entre las Partes para Efectos Contables y no haya Responsabilidad Imputable para la Contratista, en la cual se hace cruce de correspondencia entre el Administrador de Contrato y la Contratista para realizar la Resolución Firmada únicamente por el Titular, de conformidad a la Cláusula Décima Segunda, que se refiere a la MODIFICACIÓN UNILATERAL. En el caso la Disminución con Responsabilidad de la Contratista, es decir cuando existe algún Incumplimiento a las Cláusulas Contractuales y es requerido por el Administrador de Contrato que se Inicie el Trámite de Ejecución de la Finanza de Fiel Cumplimiento de Contrato, es donde la Unidad Jurídica al finalizar el debido proceso, se procede a Disminuir el Contrato, emitiendo una Resolución donde es firmada solo por el Titular, debido a que se trata de una Sanción para los Contratistas por su Incumplimiento Contractual. Es importante que la Contratista para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación, Disminución y/o Prórroga a los Contratos estos tienen que ser Directamente Tramitados con el Administrador de Contratos y este, tendrá que Generar la Opinión con Copia a la UACI. Además de tener alguna Duda, Discrepancia, o Consulta de algún Trámite Relacionado al Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Este Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A y 86 de la LACAP. EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo de entrega, deberá presentar al Administrador de contrato, la solicitud de modificación de contrato, siempre que se trate de causas no imputables a ella, debiendo adjuntar las justificaciones y comprobaciones correspondientes, de esta solicitud debe remitirse copia a la UACI el mismo día. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL CONTRATANTE deniegue la prórroga del plazo contractual. En caso de otorgarse ésta, será establecida y formalizada a través de una resolución razonada de modificativa de contrato autorizada por el director del HOSPITAL, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 46/2021
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICADO DE
URGENCIA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2021
FONDO:GENERAL

VERSION PUBLICA

para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. Cuando EL CONTRATANTE, por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, la unidad solicitante, o el administrador de contrato elaborarán la solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, para ser presentada a la UACI y ésta deberá transmitirla al CONTRATISTA, solicitándole y se manifieste por escrito si está de acuerdo. Si se prorroga el contrato, EL CONTRATISTA en caso de ser necesario, deberá ampliar los plazos y monto de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indique EL CONTRATANTE, dicha prórroga se otorgará mediante modificativa de contrato, la cual estará sustentada en la correspondiente resolución razonada que firmará el director de el hospital o el funcionario en quien se haya depositado el despacho al momento de otorgarse y formará parte integral de este contrato. EL CONTRATANTE podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del CONTRATISTA, quien las deberá documentar en su solicitud de prórroga y deberán ser aceptadas por el director de el HOSPITAL en la resolución razonada que provea, todo de conformidad a los artículos 75 y 76 del RELACAP. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN:** Este Contrato de conformidad al artículo 83-B no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: **a)** Alterar el objeto contractual; y **b)** Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del Titular de la institución. EL CONTRATANTE, también podrá incrementar el monto del Contrato durante la vigencia hasta por un monto igual o menor al VEINTE POR CIENTO (20%) de su monto inicial, este incremento podrá autorizarse en una o

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 46/2021
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICADO DE
URGENCIA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2021
FONDO:GENERAL

VERSION PUBLICA

varias modificaciones, las cuales estarán respaldadas por su respectiva resolución razonada. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la Institución. Asimismo los documentos contractuales que resultaren de las figuras jurídicas de la Modificación (Arts. 83-A, 86 y 92 LACAP), serán firmados por el director del HOSPITAL, y el designado por EL CONTRATISTA, quienes deberán acreditar sus respectivas personerías. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a los Contratistas traspasar o ceder cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, así como subsanar. La transgresión de esta disposición, además de las cuales establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato precediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** Los Contratistas se Comprometen a Guardar la Confidencialidad de toda Información Revelada por el HOSPITAL, independientemente del Medio Empleado para Transmitirla, ya sea en forma Verbal o Escrita, y se Compromete a No Revelar dicha Información a Terceras Personas, salvo que el Titular lo Autorice en forma Escrita. Los Contratistas se Comprometen a hacer del conocimiento únicamente la Información que sea Estrictamente Indispensable para la Ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el HOSPITAL se mantenga con Carácter Confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SANCIONES Y MULTAS.** En caso de Incumplimiento el Contratista expresamente se somete a las Sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea Imposición de Multa por Mora en el Cumplimiento de sus Obligaciones Contractuales, de conformidad al Artículo 85 de la LACAP. Inhabilitación, Extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Titular, a cuya competencia se somete para efectos de su Imposición. **Efectos de no pago de multa.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 159 de la LACAP, expresa que no se dará curso a Nuevos Contratos con los mismos Contratistas, mientras este no haya pagado las Multas o el Valor del Faltante o Averías o que haya habido lugar por Incumplimiento Parcial o Total del

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 46/2021
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICADO DE
URGENCIA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2021
FONDO:GENERAL

VERSION PUBLICA

Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Con Base a las Disposiciones Legales contempladas en el número dos del Instructivo UNAC No. 02-2015, que contiene la Base Legal de las Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas, si durante la Ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Incumplimiento por parte de los Contratistas a la Normativa que prohíbe el Trabajo Infantil y de Protección de la Persona Adolescente Trabajadora, se deberá Tramitar el Procedimiento Sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP, para Determinar el Cometimiento o No durante la Ejecución del Contrato de la Conducta Tipificada como Causal de Inhabilitación en el Artículo 158, Romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la Invocación de Hechos Falsos para obtener la Adjudicación de la Contratación. Se entenderá por comprobado el Incumplimiento a la Normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el Trámite de Re Inspección, se determina que hubo Subsanación por haber cometido una Infracción, o por el contrario si se remitiera a Procedimiento Sancionatorio, y en este último Caso deberá Finalizar el Procedimiento para conocer la Resolución Final. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la LACAP, se Procederá en lo pertinente a dar por Terminado el Contrato. En caso de Incumplimiento por parte de los Contratistas a cualquiera de las Estipulaciones y Condiciones Establecidas en el Contrato y lo dispuesto en la Base de Licitación; el HOSPITAL, Notificará al Contratista su Decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para ellos, mediante Aviso Escrito con Expresión de Motivo, aplicando en lo pertinente el Procedimiento Establecido en el Artículo 81 de su Reglamento. Asimismo, el HOSPITAL, hará Efectivas las Garantías que tuviere en su poder. En caso de Incumplimiento por parte de los Contratistas a cualquiera de las Estipulaciones y Condiciones Contractuales. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL**

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 46/2021
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICADO DE
URGENCIA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2021
FONDO:GENERAL

VERSION PUBLICA

CONTRATO. El Titular del HOSPITAL, podrá dar por Terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando "LA CONTRATISTA" No Cumpla cualquiera de las Cláusulas que se estipulan en la Base de Contratación y este Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán Acordar la Extinción de las Obligaciones Contractuales en cualquier momento, siempre y cuando No Concurra otra causa de Terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público, Innecesario o Inconveniente la Vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **VIGESIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo 84, Incisos Primero y Segundo de la LACAP, la Institución Contratante se Reserva la Facultad de Interpretar el presente Contrato, de Conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás Legislación Aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más Convenga al Interés Público que se pretende satisfacer de forma Directa o Indirecta con la prestación Objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso, Girar las Instrucciones por Escrito, que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se Obliga a dar Estricto Cumplimiento a las Instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular de la Institución Contratante. **VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos Legales del Contrato, expresamente las partes Contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Usulután , El Salvador. El Contratista en caso de Acción Judicial, Aceptará al Depositario Judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL, a quien lo exime de rendir Fianza. **VIGESIMA TERCERA: MARCO LEGAL INTERPRETACION DEL CONTRATO.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma Subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Las partes nos sometemos en todo, Renunciando a efectuar Reclamaciones que no sean las establecidas por este CONTRATO y las Leyes en este País. **VIGESIMA CUARTA: DECLARACION JURADA DE PAGO:** El CONTRATISTA mediante declaración jurada de pago autoriza al CONTRATANTE se le cancele por medio de

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 46/2021
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICADO DE
URGENCIA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2021
FONDO:GENERAL

VERSION PUBLICA

cheque. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CALIFICACION DEL CONTRATISTA:** El contratista, mediante certificado de registro MYPE establece que se encuentra calificado como: MICRO EMPRESA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES.** Las Notificaciones entre las partes deberán hacerse por Escrito y salvo disposición expresa, todos los plazos se computaran a partir de la fecha de Recepción Efectiva de la Notificación y tendrán efecto a partir de la fecha de su Recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL, CONTRATANTE señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Final calle doctor Federico Penado, Usulután, salida hacia San Salvador, teléfono 2792-0150 Y 2792-0134, y el CONTRATISTA en E – mail info@sisbiomed.com, teléfono: 2526-8999, así como a la siguiente dirección: Boulevard Dr. Héctor Silva No. 124, Colonia Medica, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas por correo solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Usulután, a los Veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno.-



DR. RAFAEL JOVANNY GUEVARA VANEGAS
CONTRATANTE

ING. JORGE ANTONIO MANZUR ORELLANA
CONTRATISTA

